

BOCCE

Año XCII

Viernes

24 de Febrero de 2017

Nº 4

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 4.-** PROCESA.-Bases Reguladoras para la realización de talleres profesionales, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, período 2014-2020.

Pág. 12

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****4.- ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de talleres profesionales con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados Talleres Profesionales.

La indicada medida se articula en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil, este programa integra los fondos procedentes de la YEI (fondos destinados a la implementación del Plan Nacional de Garantía Juvenil) y del Fondo Social Europeo obligatoriamente asociado a la misma, estando además dotado con una asignación financiera adicional a cargo del FSE con el objeto de apoyar la actuación con el colectivo de personas jóvenes que ni estudian ni están trabajando en España a lo largo de todo el periodo de programación 2014-2020.

El Sistema Nacional de Garantía juvenil y el procedimiento de atención a los destinatarios finales de las ayudas del mismo se implanta en España por la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, que contempla, dentro del objetivo de empleabilidad, medidas que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales. Las medidas incluidas en el citado sistema serán amparadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), a cofinanciar por la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y el Fondo Social Europeo.

En el anterior contexto, se diseñan estos programas mixtos de empleo y formación, los Talleres Profesionales son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, entre los sectores emergentes, relacionados en la [base 13](#) del documento regulador, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes, facilitando así su integración sostenible en el mercado de trabajo, considerándose que la experiencia profesional y la formación son claves para el alcance de éste objetivo, encontrándose ésta medida, en plena consonancia con los objetivos de la Estrategia Europea 2020 y de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, que establece los objetivos generales a tener en cuenta en el diseño de las políticas activas de empleo en nuestro país.

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta acordó aprobar las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la por entonces Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Siendo el órgano instructor la Sociedad para el Fomento PROCESA, ahora Sociedad de Desarrollo, PROCESA y el órgano concedente la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para subvenciones de importe inferior a 30.000 euros y el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para subvenciones superiores a la cuantía señalada.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

SEGUNDO: El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre

otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándose en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESULTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras –cuyo tenor literal aparece al término de la presente resolución- que ha de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de talleres profesionales.

SEGUNDO: Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de Talleres Profesionales.
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases están destinadas a mejorar las competencias de personas jóvenes, a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto, su empleabilidad.
3. Los Talleres Profesionales se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, facilitando así su integración sostenible posterior en el mercado de trabajo.
4. Los Talleres Profesionales deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.
5. Los Talleres Profesionales son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, entre los sectores emergentes, relacionados en la base 9, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
6. Los proyectos tendrán una duración de **seis o doce meses** de formación, según se indique en la correspondiente convocatoria, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de taller profesional.
7. Durante el tiempo del taller profesional las alumnas y los alumnos trabajadores/as participantes en el programa serán contratados **a jornada completa** por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente, entre los siguientes:
 - Contrato para el aprendizaje y la formación.
 - Contrato en prácticas.
 - Contrato temporal.

TERCERO: Actuación subvencionable, gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Actuación subvencionable.

Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar costes de formación profesional ocupacional (incluida, en su caso la educación complementaria), así como costes laborales de los alumnos contratados.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

El cálculo de la cuantía máxima a conceder se realizará del siguiente modo:

A. Módulo A: Costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria:

Las subvenciones compensarán los costes de personal docente y de apoyo, los medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento.

El cálculo de la subvención en concepto de formación se efectuará a través de costes simplificados, calculados por hora/alumno: El importe máximo aplicable a la hora de acción formativa será de 8 euros, empleando el sistema de costes simplificados mediante baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG) y el artículo 14, párrafo del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013.

Coste máximo subvencionable = nº horas de formación x nº de alumnos x 8 euros/hora/alumno

En este módulo, relativo a los costes de formación, ha sido calculado incluyendo los gastos relativos a los costes labo-

rales del personal docente y de apoyo, así como los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como, a título orientativo y no exhaustivo: material didáctico, uniformes, EPIs, materiales para el desarrollo de la actividad, etc. No será abonado ningún gasto adicional relativo a la organización, contratación o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.

No se subvencionarán, en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalización de contrato.

La subvención a conceder con este módulo se estima como subvención media por todos los costes relativos a la formación incluidos los costes de materiales necesarios y los costes laborales del personal, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad beneficiaria, que en caso de ser superiores financiará con fondos propios y será único responsable de la relación laboral con los formadores.

En ningún caso serán subvencionables los costes derivados de la acreditación del centro y/o adecuación de las instalaciones. En ningún caso serán subvencionables ni los gastos para acometer la obra o servicio ni los gastos de inversión, atendiendo a la naturaleza de transferencia corriente de los créditos que financian estas ayudas.

Dado que los alumnos y las alumnas reciben formación, bien sea teórica o teórico-práctica, durante toda la jornada en el Taller Profesional, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, es decir 860 horas para los talleres de 6 meses de duración y 1.720 horas para talleres de 12 meses de duración.

Los grupos para cada uno de los talleres profesionales se compondrán de 15 o 30 alumnos. Aquellos talleres profesionales que no alcancen este número mínimo de alumnos no podrán ser desarrollados.

En base al método de cálculo establecido, la cuantía máxima que podrá recibir el beneficiario por la formación como coste unitario por alumno será de 6.880 euros para la realización de un taller de formación de 6 meses de duración. Y 13.760 euros por alumno/a-trabajador/a para la realización de un taller de formación de 12 meses de duración.

B. Modulo B: Costes laborales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

Con el módulo B se compensaran los costes laborales, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras, previstos en la base 1. Se subvencionarán la totalidad de los gastos generados al empleador, que será abonada previa justificación de los gastos ocasionados, para esta categoría de gastos se atenderá a los costes reales efectivamente ejecutados.

La cuantía máxima subvencionable de esta categoría de gasto ascenderá a 2 veces el salario interprofesional mínimo por un periodo de 6 meses. La cuantía del salario mínimo interprofesional que se tendrá en cuenta para el cálculo de la subvención es la del SMI para 2017 que asciende a 707,60 euros, es decir, un total de 8.491 euros/alumno/a-trabajador/a.

CUARTO: Entidades beneficiarias.

1. Los proyectos de Taller Profesional subvencionables serán promovidos por entidades, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.
2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: Requisitos

Las entidades beneficiarias deberán contar, entre otros, de los siguientes requisitos en sus proyectos:

1º.- En relación con los medios: deberán disponer de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad. Que en todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
2. Se proporcionará a cada uno de los alumnos/as trabajadores/as un asiento y mesa para el desarrollo de la actividad formativa.
3. En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
4. Espacios comunes para la gestión de secretaría, actividades de dirección y coordinación y sala de profesores/as.
5. Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

2.º En relación con el personal para llevar a cabo el proyecto, deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- Director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.
- Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos y las alumnas en las especialidades solicitadas.
- Personal administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

3º.- En relación con la ejecución del proyecto formativo:

1. Durante el desarrollo de los Talleres Profesionales los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.
2. El tiempo destinado a la formación se determinará en función de las características del proyecto formativo y de las necesidades individuales de los participantes en el mismo.
3. Al término de su participación en un taller de empleo los trabajadores participantes recibirán un certificado, expedido por la entidad promotora, en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, así como la competencia adquirida y los módulos formativos cursados.

4º.- En relación con la formación complementaria, los proyectos podrán contener las siguientes materias:

- a) Idiomas.
 - b) Ofimática.
 - c) Medio ambiente
 - d) Prevención de Riesgos Laborales
 - e) Conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas.
1. La duración de esta formación podrán adecuarse a la del proyecto.
 2. Su impartición podrán estar planteada en el Programa Formativo.

5º.- En relación con la jornada de trabajo y posibles sustituciones:

1. Los alumnos/ trabajadores/as estarán contratados a jornada completa durante un periodo de 6 o 12 meses, coincidente con la duración del Taller Profesional.
2. La jornada habitual de trabajo a realizar, de acuerdo con la legislación vigente, deberá realizarse de lunes a viernes, estando prohibido el trabajo nocturno y la turnicidad. De manera excepcional, en el supuesto de posibles modificaciones de este tipo de jornada, se solicitará autorización previa a Procesa.
3. No se podrá iniciar la realización de la práctica profesional hasta haberse impartido, al menos un 5 por 100 de la parte teórica del programa.

SEXTO: Destino de las subvenciones.

1. En los proyectos de Talleres Profesionales, las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán destinadas al desarrollo de programas mixtos de formación y empleo, en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en la fase de alternancia.
2. Los productos que pudieran generarse en los talleres no serán en ningún caso objeto de comercialización.

SÉPTIMO: Destinatarios finales.

Solo podrán ser destinatarios finales de la subvención, los alumnos contratados para realizar el taller formativo correspondiente, que deberán estar inscritos en la Bases de Datos de Garantía Juvenil y que serán seleccionados por PROCESA, mediante el procedimiento establecido en la [base 24](#).

OCTAVO: Criterios de valoración

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la presente base .
Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 25.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración establecidos en el punto 2 de ésta base, según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

En el análisis de las solicitudes presentadas se hará, una selección de los proyectos presentados, siendo atendidos únicamente los que estén relacionados con actividades emergentes, y no se procederá a la valoración de aquellos proyectos que no estén relacionados con dichas actividades, entendiéndose como actividades emergentes las siguientes:

- a) Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
- b) Domótica y energías renovables.
- c) Electricidad y electrónica.
- d) El medio ambiente.
- e) La prestación de servicios a personas en el domicilio y a personas dependientes en instituciones, o a jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
- f) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- g) Atención a la infancia y la adolescencia.
- h) La industria agroalimentaria.
- i) Aprovechamiento de recursos forestales.
- j) Cultivos frutícolas y silvícolas.
- k) Hostelería y turismo.
- l) Fomento de la cultura del emprendimiento.
- m) Fabricación mecánica.
- n) Agraria, incluida la agricultura ecológica.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto formativo, hasta 10 puntos, se otorgarán los puntos correspondientes a las características del proyecto hasta alcanzar 10 punto como máximo.

MAX PUNTUACIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS
2	Metodología didáctica atractiva y/o innovadora	0 PUNTOS: Metodología no innovadora ni atractiva
		1 PUNTO: Metodología atractiva y/o innovadora en algunos aspectos
		2 PUNTOS: Metodología totalmente innovadora y/o atractiva
2	Clara definición de objetivos	0 PUNTOS: Objetivos no definidos
		1 PUNTO: Objetivos poco definidos
		2 PUNTOS: Objetivos totalmente definidos
2	Planificación adecuada y definida	0 PUNTOS: Planificación no concretada
		1 PUNTO: Planificación poco concretada
		2 PUNTOS: Planificación totalmente concretada
2	Experiencia de los docentes en la especialidad	0 PUNTOS: Docente/s sin experiencia formativa en la materia
		1 PUNTO: Docente/s con menos de 6 meses de experiencia formativa en la materia
		2 PUNTOS: Docentes con más de seis meses de experiencia formativa en la materia
2	Sistema de seguimiento y evaluación bien definido	0 PUNTOS: Sistema de seguimiento y evaluación no definidos
		1 PUNTO: Sistema de seguimiento y evaluación poco de tallado
		2 PUNTOS: Sistema de seguimiento y evaluación detallado

- b) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por Procesa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por cien del coste del proyecto, hasta 15 puntos.

APORTACIÓN	PUNTOS
Menor 10%	0
Entre 10 y 25%	5
Mayor de 15 y hasta 20%	10
Mayor de 20%	15

NOVENO: Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de PROCESA, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA. El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la LGS y supletoriamente en lo dispuesto en la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

DÉCIMO: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016 o Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su caso.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de Taller Profesional.
 - b) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
 - c) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de 15 o 30 alumnos/as-trabajadores/as,
4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.
5. Asimismo, la presentación de la solicitud deberá ir acompañada del consentimiento expreso, según modelo anexo, relativo a:
- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado junto a la solicitud.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su computó desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

1. Las solicitudes de subvenciones para proyectos de Talleres Profesionales deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; la solicitud según anexo I irá acompañada de:

- a) Acreditación documental de que la entidad no es un empresa sino una entidad, asociación, fundación o cualquier otras entidades sin ánimo de lucro, que tiene capacidad jurídica para la realización objeto de la subvención en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes para la correcta ejecución del objeto de la subvención.
 - b) La declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) El compromiso de la entidad solicitante de aportar, en papel y soporte físico digital, cuando le sea requerido por Procesa, el plan de prevención de riesgos laborales actualizado al proyecto concedido, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, con su correspondiente calendario complementario de medidas preventivas como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas, o informe sobre las actuaciones de la planificación preventiva realizadas durante el ejercicio anterior.
 - d) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Procesa de los datos y documentos mencionados en ésta misma base.
 - e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
 - f) La declaración responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.
2. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación, copia, original o en fotocopia compulsada, y una copia en soporte físico digital:
- a) Proyecto del taller formativo, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - 1.º Identificación del entorno.
 - 2.º Identificación de la entidad promotora.
 - 3.º Identificación del proyecto.
 - 4.º Descripción del perfil de alumno/a-trabajador/a, cualificación de partida, experiencia profesional.
 - 5.º Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
 - 6.º Plan de formación temporizado, que contemplará:
 - La formación específica para la especialidad profesional objeto de del taller profesional.
 - La formación complementaria, en caso de que exista.
 - 7.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.
 - 8.º Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o, si por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.
 - 9.º Tipología de contrato a efectuar a los alumnos/as-trabajadores/as bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.
 - 10.º Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:
 - Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la base 5.
 - Financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.
 - 11.º Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
 - 12.º Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, al efecto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1407/2013, DE LA Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
 - 13.º Sólo en el supuesto de no presentar modelo de autorización a que se refiere la base 9.5???:
 - i. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - ii. Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - iii. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expedido por el OAST de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 14.º Certificación de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.
 - 15.º Documentación acreditativa de la titularidad jurídica o contrato/convenio de disponibilidad del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE QUIENES RESULTEN BENEFICIARIOS.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
2. Contratar a las personas conforme a lo especificado en el proyecto presentado por periodo de 6 o 12 meses, en función de la duración establecida en la convocatoria del Taller Profesional, a jornada completa.
3. Formar al alumnado participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo.
4. Justificar ante Procesa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. Como mínimo mensualmente se remitirá informe de ejecución que contendrá la información que Procesa solicite.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por Procesa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Ciudad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
7. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
9. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de Procesa, la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Programa Operativo Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, Procesa dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
11. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.
12. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
13. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
14. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
15. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
16. Los alumnos/as-Trabajadores/as, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.
17. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes de ejecución y de resultado que aparecen detallados en los anexos I y II, según corresponda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como los indicadores específicos establecidos en el Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, que les sean requeridos.

18. Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que PROCESA ponga a su disposición.
19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 17.
20. Las Entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento se comprometen a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos.
21. Asimismo, se comprometen a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.
22. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda o en este caso en la que corresponda.

DUODÉCIMO: REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS FINALES

- a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.
 - b) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1. Asimismo, los/as alumnos/as tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso, por la acción-especialidad formativa cuando así venga establecido en la correspondiente convocatoria.
 2. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.
 3. En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en la acción formativa en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa formativo, atendiendo a esta circunstancia específica.

DÉCIMOTERCERO: Los destinatarios finales deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna de las acciones formativas, a fin de acreditar la residencia en la ciudad de Ceuta.
- c) Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en aquellos supuestos que ya lo estén.
- d) Declaración responsable sobre los siguientes aspectos:
 - a. De estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Local, y la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización ANEXO II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
 - b. Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma o distinta finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
 - c. Relativa a la formación académica que posee.
 - d. Sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
 - e. Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre y de la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social.
 - f. De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Así como, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera con posterioridad, decayendo el derecho para aquellos que no pudieran demostrar el cumplimiento de los mismos.

B. Documentación a efectos de baremación

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona solicitante.
- Certificación académica que acredite la titulación que posea
- Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el/la solicitante a efectos de baremación.

DÉCIMO CUARTO: La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 25 puntos.

En base a lo establecido en el citado artículo 105.3 de la Ley 18/2014, para la adjudicación de la ayuda, se ordenarán las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Criterios relacionados con la edad del solicitante y perspectiva de género.

Solicitantes con 29 años cumplidos y menores de 30 años: **10 puntos.**

EDAD	PUNTOS
29	14
28	13
27	12
26	11
25	10
24	9
23	8
22	7
21	6
20	5
19	4
18	3
17	2
16	1

Cuando el solicitante sea mujer: **5 puntos**

2. Situación laboral

- Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos.**
- Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos.**
- Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos.**

3. Situación académica

Solicitante que no posea el título en Educación Secundaria Obligatoria: **5 puntos.**

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.

- En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, por este orden:
- El solicitante que no haya recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- El solicitante cuya fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil sea más antigua.
- El solicitante sin experiencia laboral previa.
- El solicitante con mayor tiempo de permanencia desempleado.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

DÉCIMO QUINTO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto Íntegro en documento anexo a la presente resolución.

DÉCIMOSEXTO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

ANEXOS

BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TALLERES PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8 “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DEL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2 “LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LOS JÓVENES, EN PARTICULAR DE AQUELLOS SIN TRABAJO Y NO INTEGRADOS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ASÍ COMO LOS JÓVENES QUE CORREN EL RIESGO DE SUFRIR EXCLUSIÓN SOCIAL Y LOS PROCEDENTES DE COMUNIDADES MARGINADAS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL”, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2.

INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Contenido

BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TALLERES PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8 “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DEL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2 “LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LOS JÓVENES, EN PARTICULAR DE AQUELLOS SIN TRABAJO Y NO INTEGRADOS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ASÍ COMO LOS JÓVENES QUE CORREN EL RIESGO DE SUFRIR EXCLUSIÓN SOCIAL Y LOS PROCEDENTES DE COMUNIDADES MARGINADAS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL”, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2.	1
INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.	1
PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	3
Base 1. Objeto y finalidad.	3
Base 2. Ámbito de aplicación.	4
Base 3. Régimen jurídico.	4
Base 4. Financiación.	6
Base 5. Actuación subvencionable, gastos subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.	6
PARTE II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS	9
Base 6. Entidades beneficiarias.	9
Base 7. Requisitos	9
Base 8. Destino de las subvenciones.	11
Base 9. Destinatarios finales.	11
PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES	11
Base 9. Criterios de valoración.	11
PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	15
Base 10. Procedimiento de concesión.	15
Base 11. Solicitudes y plazo de presentación.	16
Solicitud	17
Lugar de presentación.	18
Plazo de presentación.	18
Documentación General para la solicitud.	18
Base 12. Instrucción.	21
Base 13.- Comité Técnico de Evaluación	23
Base 14.- Resolución de Concesión y notificación	23
Base 15.- Modificación de la Resolución.	25
PARTE V JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	25
Base 16.- Procedimiento de Justificación de la subvención.	25
Base 17.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.	27
PARTE VI.- PAGO	27
Base 18. Pago	27
Base 19.- Verificación de la realización del proyecto.	29
Base 20. Obligaciones de quienes resulten beneficiarios.	29
PARTE VI PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO	32
Base 21. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.	32
Base 22. Régimen Sancionador.	33
PARTE VII.- SELECCIÓN DE DESTINATARIOS FINALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	34
Base 23. Selección de destinatarios finales.	34
PARTE VIII. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS Y TALLERES PROFESIONALES	34
Base 24. Destinatarios finales y requisitos.	34
Base 25. Solicitudes	36
Base 26.- Tramitación del procedimiento	39

PARTE IX. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO FINAL.....	43
Base 27.- Criterios de valoración de las solicitudes	43
Base 28. Renuncias y sustitución del destinatario final de la acción formativa y de la ayuda	44
PARTE X. PUBLICIDAD.....	45
Base 29. Publicidad y concurrencia	45
DISPOSICIONES ADICIONALES	46
PRIMERA.- Cesión de datos.	46
SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.....	46
TERCERA.- Competencias de PROCESA	46
CUARTA.- Órganos competentes.....	47
QUINTA.- Protección de datos.....	47
SEXTA.- Disponibilidad y custodia de la documentación.....	48
SÉPTIMA.- Régimen jurídico	48
OCTAVA.- Régimen de compatibilidad.....	48
DISPOSICIONES FINALES	49
PRIMERA.- Recurso	49
SEGUNDA.- Entrada en vigor.....	49

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto y finalidad.

- Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de Talleres Profesionales.
- Las ayudas reguladas en las presentes bases están destinadas a mejorar las competencias de personas jóvenes, a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto, su empleabilidad.
- Los Talleres Profesionales se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, facilitando así su integración sostenible posterior en el mercado de trabajo.
- Los Talleres Profesionales deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.
- Los Talleres Profesionales son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, entre los sectores emergentes, relacionados en la base 9, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- Los proyectos tendrán una duración de **seis o doce meses** de formación, según se indique en la correspondiente convocatoria, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de taller profesional.
- Durante el tiempo del taller profesional las alumnas y los alumnos trabajadores/as participantes en el programa serán contratados **a jornada completa** por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente, entre los siguientes:
 - Contrato para el aprendizaje y la formación.
 - Contrato en prácticas.
 - Contrato temporal

Base 2. Ámbito de aplicación.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta la finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil sin perjuicio de su expresa modificación o derogación.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico.

- Reglamento (UE) 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la

- protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.
5. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
 6. Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
 7. Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 8. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
 9. Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
 10. Programa Operativo Empleo Juvenil, 2014-2020.
 11. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
 12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 13. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
 14. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 16. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 17. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
 18. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
 19. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 20. Resolución de 29 de julio de 2015 de la Dirección General del trabajo autónomo.
 21. Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de *Garantía Juvenil*.
 22. Cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

Base 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.
2. El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será **establecido en la correspondiente convocatoria**, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.
4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Base 5. Actuación subvencionable, gastos subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.

Actuación subvencionable.

Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar costes de formación profesional ocupacional (incluida, en su caso la educación complementaria), así como costes laborales de los alumnos contratados.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

El cálculo de la cuantía máxima a conceder se realizará del siguiente modo:

C. Módulo A: Costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria:

Las subvenciones compensarán los costes de personal docente y de apoyo, los medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento.

El cálculo de la subvención en concepto de formación se efectuará a través de costes simplificados, calculados por hora/alumno: El importe máximo aplicable a la hora de acción formativa será de 8 euros, empleando el sistema de costes simplificados mediante baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG) y el artículo 14, párrafo del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013.

Coste máximo subvencionable = nº horas de formación x nº de alumnos x 8 euros/hora/alumno

En este módulo, relativo a los costes de formación, ha sido calculado incluyendo los gastos relativos a los costes laborales del personal docente y de apoyo, así como los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como, a título orientativo y no exhaustivo: material didáctico, uniformes, EPIs, materiales para el desarrollo de la actividad, etc. No será abonado ningún gasto adicional relativo a la organización, contratación o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.

No se subvencionarán, en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalización de contrato.

La subvención a conceder con este módulo se estima como subvención media por todos los costes relativos a la formación incluidos los costes de materiales necesarios y los costes laborales del personal, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad beneficiaria, que en caso de ser superiores financiará con fondos propios y será único responsable de la relación laboral con los formadores.

En ningún caso serán subvencionables los costes derivados de la acreditación del centro y/o adecuación de las instalaciones. En ningún caso serán subvencionables ni los gastos para acometer la obra o servicio ni los gastos de inversión, atendiendo a la naturaleza de transferencia corriente de los créditos que financian estas ayudas.

Dado que los alumnos y las alumnas reciben formación, bien sea teórica o teórico-práctica, durante toda la jornada en el Taller Profesional, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, es decir 860 horas para los talleres de 6 meses de duración y 1.720 horas para talleres de 12 meses de duración.

Los grupos para cada uno de los talleres profesionales se compondrán de 15 o 30 alumnos. Aquellos talleres profesionales que no alcancen este número mínimo de alumnos no podrán ser desarrollados.

En base al método de cálculo establecido, la cuantía máxima que podrá recibir el beneficiario por la formación como coste unitario por alumno será de 6.880 euros para la realización de un taller de formación de 6 meses de duración. Y 13.760 euros por alumno/a-trabajador/a para la realización de un taller de formación de 12 meses de duración.

D. Modulo B: Costes laborales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

Con el módulo B se compensarán los costes laborales, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras, previstos en la base 1. Se subvencionarán la totalidad de los gastos generados al empleador, que será abonada previa justificación de los gastos ocasionados, para esta categoría de gastos se atenderá a los costes reales efectivamente ejecutados.

La cuantía máxima subvencionable de esta categoría de gasto ascenderá a 2 veces el salario interprofesional mínimo por un periodo de 6 meses. La cuantía del salario mínimo interprofesional que se tendrá en cuenta para el cálculo de la subvención es la del SMI para 2017 que asciende a 707,60 euros, es decir, la cuantía máxima subvencionable en concepto de contratación laboral asciende a un total de 8.491 euros por alumno/a-trabajador/a para talleres de 6 meses y 16.982 euros.

PARTE II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Base 6. Entidades beneficiarias.

3. Los proyectos de Taller Profesional subvencionables serán promovidos por entidades, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.
4. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 7. Requisitos

Las entidades beneficiarias deberán contar, entre otros, de los siguientes requisitos en sus proyectos:

1º.- En relación con los medios: deberán disponer de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad. Que en todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

6. Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

7. Se proporcionará a cada uno de los alumnos/as trabajadores/as un asiento y mesa para el desarrollo de la actividad formativa.
8. En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
9. Espacios comunes para la gestión de secretaría, actividades de dirección y coordinación y sala de profesores/as.
10. Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

2.º En relación con el personal para llevar a cabo el proyecto, deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- Director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.
- Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos y las alumnas en las especialidades solicitadas.
- Personal administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

3º.- En relación con la ejecución del proyecto formativo:

3. Durante el desarrollo de los Talleres Profesionales los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.
4. El tiempo destinado a la formación se determinará en función de las características del proyecto formativo y de las necesidades individuales de los participantes en el mismo.
5. Al término de su participación en un taller de empleo los trabajadores participantes recibirán un certificado, expedido por la entidad promotora, en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, así como la competencia adquirida y los módulos formativos cursados.

4º.- En relación con la formación complementaria, los proyectos podrán contener las siguientes materias:

- f) Idiomas.
- g) Ofimática.
- h) Medio ambiente
- i) Prevención de Riesgos Laborales
- j) Conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

3. La duración de esta formación podrán adecuarse a la del proyecto.
4. Su impartición podrán estar planteada en el Programa Formativo.

5º.- En relación con la jornada de trabajo y posibles sustituciones:

4. Los alumnos/ trabajadores/as estarán contratados a jornada completa durante un periodo de 6 o 12 meses, coincidente con la duración del Taller Profesional.
5. La jornada habitual de trabajo a realizar, de acuerdo con la legislación vigente, deberá realizarse de lunes a viernes, estando prohibido el trabajo nocturno y la turnicidad. De manera excepcional, en el supuesto de posibles modificaciones de este tipo de jornada, se solicitará autorización previa a Procesa.
6. No se podrá iniciar la realización de la práctica profesional hasta haberse impartido, al menos un 5 por 100 de la parte teórica del programa.

Base 8. Destino de las subvenciones.

En los proyectos de Talleres Profesionales, las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán destinadas al desarrollo de programas mixtos de formación y empleo, en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en la fase de alternancia.

Los productos que pudieran generarse en los talleres no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

Base 9. Destinatarios finales.

Solo podrán ser destinatarios finales de la subvención, los alumnos contratados para realizar el taller formativo correspondiente, que deberán estar inscritos en la Bases de Datos de Garantía Juvenil y que serán seleccionados por PROCESA, mediante el procedimiento establecido en la [base 24](#).

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Base 9. Criterios de valoración.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se

deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la presente base.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 25.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración establecidos en el punto 2 de ésta base, según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

En el análisis de las solicitudes presentadas se hará, una selección de los proyectos presentados, siendo atendidos únicamente los que estén relacionados con actividades emergentes, y no se procederá a la valoración de aquellos proyectos que no estén relacionados con dichas actividades, entendiéndose como actividades emergentes las siguientes:

- a) Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
- b) Domótica y energías renovables.
- c) Electricidad y electrónica.
- d) El medio ambiente.
- e) La prestación de servicios a personas en el domicilio y a personas dependientes en instituciones, o a jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
- f) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- g) Atención a la infancia y la adolescencia.
- h) La industria agroalimentaria.
- i) Aprovechamiento de recursos forestales.
- j) Cultivos frutícolas y silvícolas.
- k) Hostelería y turismo.
- l) Fomento de la cultura del emprendimiento.

- m) Fabricación mecánica.
- n) Agraria, incluida la agricultura ecológica.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

- c) Calidad del proyecto formativo, hasta 10 puntos, se otorgarán los puntos correspondientes a las características del proyecto hasta alcanzar 10 punto como máximo.

MAX PUNTUACIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS
2	Metodología didáctica atractiva y/o innovadora	0 PUNTOS: Metodología no innovadora ni atractiva
		1 PUNTO: Metodología atractiva y/o innovadora en algunos aspectos
		2 PUNTOS: Metodología totalmente innovadora y/o atractiva
2	Clara definición de objetivos	0 PUNTOS: Objetivos no definidos
		1 PUNTO: Objetivos poco definidos
		2 PUNTOS: Objetivos totalmente definidos
2	Planificación adecuada y definida	0 PUNTOS: Planificación no concretada
		1 PUNTO: Planificación poco concretada
		2 PUNTOS: Planificación totalmente concretada
2	Experiencia de los docentes en la especialidad	0 PUNTOS: Docente/s sin experiencia formativa en la materia
		1 PUNTO: Docente/s con menos de 6 meses de experiencia formativa en la materia
		2 PUNTOS: Docentes con más de seis meses de experiencia formativa en la materia
2	Sistema de seguimiento y evaluación bien definido	0 PUNTOS: Sistema de seguimiento y evaluación no definidos
		1 PUNTO: Sistema de seguimiento y evaluación poco de tallado
		0 PUNTOS: Sistema de seguimiento y evaluación detallado

- d) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por Procesa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por cien del coste del proyecto, hasta 15 puntos.

APORTACIÓN	PUNTOS
Menor 10%	0
Entre 10 y 25%	5
Mayor de 15 y hasta 20%	10
Mayor de 20%	15

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 10. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de PROCESA, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA. El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la LGS y supletoriamente en lo dispuesto en la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Base 11. Solicitudes y plazo de presentación.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016 o Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su caso.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia de que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de Taller Profesional.
 - b) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
 - c) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de 15 o 30 alumnos/as-trabajadores/as,
4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.
5. Asimismo, la presentación de la solicitud deberá ir acompañada del consentimiento expreso, según modelo anexo, relativo a:
- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado junto a la solicitud.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

3. Las solicitudes de subvenciones para proyectos de Talleres Profesionales deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; la solicitud según anexo I irá acompañada de:
- Acreditación documental de que la entidad no es un empresa sino una entidad, asociación, fundación o cualquier otras entidades sin ánimo de lucro, que tiene capacidad jurídica para la realización objeto de la subvención en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes para la correcta ejecución del objeto de la subvención.
 - La declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - El compromiso de la entidad solicitante de aportar, en papel y soporte físico digital, cuando le sea requerido por Procesa, el plan de prevención de riesgos laborales actualizado al proyecto concedido, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, con su correspondiente calendario complementario de medidas preventivas como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas, o informe sobre las actuaciones de la planificación preventiva realizadas durante el ejercicio anterior.
 - El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Procesa de los datos y documentos mencionados en ésta misma base.
 - Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
 - La declaración responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación, copia, original o en fotocopia compulsada, y una copia en soporte físico digital:

- Proyecto del taller formativo, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - Identificación del entorno.
 - Identificación de la entidad promotora.
 - Identificación del proyecto.
 - Descripción del perfil de alumno/a-trabajador/a, cualificación de partida, experiencia profesional.
 - Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
 - Plan de formación temporizado, que contemplará:
 - La formación específica para la especialidad profesional objeto de del taller profesional.
 - La formación complementaria, en caso de que exista.
 - Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.
 - Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o, si por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.
 - Tipología de contrato a efectuar a los alumnos/as-trabajadores/as bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.
 - Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:
 - Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la base 5.
 - Financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.
 - Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
 - Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, al efecto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1407/2013, DE LA Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
 - Sólo en el supuesto de no presentar modelo de autorización a que se refiere la base 11:
 - Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Te-

sorería General de la Seguridad Social.

- vi. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expedido por el OAST de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

14.º Certificación de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.

15.º Documentación acreditativa de la titularidad jurídica o contrato/convenio de disponibilidad del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

Base 12. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Desarrollo PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 3 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y

Empleo, o en su caso al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Base 13.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Base 14.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta persona en quien delegue, o Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su caso, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presente bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

Base 15.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención, ello no implica la sustitución de trabajadores en los supuestos necesarios, previa comunicación a PROCESA Sociedad de Desarrollo.

PARTE V JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 16.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante la modalidad de contrato elegida.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLG y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

Para la realización de la cuenta justificativa, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
- b) Contratos de trabajo y comunicación al organismo competente.
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
- d) Partes de asistencia originales, justificantes de los alumnos/as-trabajadores/as y evaluación individualizada del número real de horas de participación de cada alumno, incluyendo ausencias justificadas.
- e) Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido. El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

Base 17.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

PARTE VI.- PAGO

Base 18. Pago

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.
2. El abono de la subvención se realizará mensualmente, previa justificación del efectivo abono de los costes laborales de los trabajadores/as-alumnos/as en el proyecto. Se abonará el coste laboral asociado a los contratos de los alumnos/as-trabajadores/as y el coste correspondiente a las horas de formación ejecutadas.

A tal efecto, el beneficiario deberá remitir a PROCESA para la realización del pago:

- Nóminas abonadas, justificantes bancarios individualizados de abono de las nóminas y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administraciones públicas, boletines de cotización a la Seguridad Social (para lo que deberá existir un código de cuenta de cotización expreso para los/as alumnos/as-trabajadores/as) y justificante de su abono.
 - Informe mensual sobre el desarrollo de la actuación.
3. A la finalización del proyecto el beneficiario remitirá:
 - Memoria justificativa de la ejecución de la actividad de formación: documentación gráfica sobre su desarrollo, partes de asistencia originales, justificantes de los alumnos y evaluación individualizada del número real de horas de participación de cada alumno, incluyendo ausencias justificadas.
 - Memoria justificativa económica junto con los justificantes materiales de los pagos efectuados de los gastos subvencionables relacionados con la contratación de alumnos/as trabajadores/as, a tal efecto se presentará: Nóminas abonadas, justificantes bancarios individualizados de abono de las nóminas y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administraciones públicas, boletines de cotización a la Seguridad Social (para lo que deberá existir un código de cuenta de cotización expreso para los/as alumnos/as-trabajadores/as) y justificante de su abono.
 4. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, según lo establecido en la base 17.
 5. Procesa podrá solicitar cuanta información considere oportuna para la correcta justificación de la ejecución de la actuación y el gasto efectuado.

Base 19.- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control interno de la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada la totalidad del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso, previa a la resolución de concesión, previo al pago y durante la ejecución del proyecto.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.

Base 20. Obligaciones de quienes resulten beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

19. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
20. Contratar a las personas conforme a lo especificado en el proyecto presentado por periodo de 6 o 12 meses, en función de la duración establecida en la convocatoria del Taller Profesional, a jornada completa.
21. Formar al alumnado participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo.
22. Justificar ante Procesa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. Como mínimo mensualmente se remitirá informe de ejecución que contendrá la información que Procesa solicite.
23. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por Procesa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Ciudad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

24. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
25. Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
26. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de Procesa, la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Programa Operativo Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, Procesa dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.
27. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

28. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
29. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
30. Los alumnos/as-Trabajadores/as, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad

Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.

31. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes de ejecución y de resultado que aparecen detallados en los anexos I y II, según corresponda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como los indicadores específicos establecidos en el Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, que les sean requeridos.
32. Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que PROCESA ponga a su disposición.
33. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 17.
34. Las Entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento se comprometen a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos.
35. Asimismo, se comprometen a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.
36. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda o en este caso en la que corresponda.

PARTE VI PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 21. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.
 - c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad de la actividad por la que se concede la subvención.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y su uso posterior, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.
 - f) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 25 de julio, y de la colaboración Procesa y Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - g) Los demás casos previstos en esta orden y la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas y/o en el supuesto de incumplimiento de la obligación de realizar el producto o prestar el servicio durante el período de realización previsto en la resolución o la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución de concesión. Asimismo, procederá la revocación y el reintegro proporcional cuando la aportación de la entidad que conste en la justificación sea inferior a la reflejada en el proyecto que sirvió de base para la valoración con las modificaciones que en su caso haya podido aprobar Procesa tras la concesión de la subvención.
3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 22. Régimen Sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

PARTE VII.- SELECCIÓN DE DESTINATARIOS FINALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**Base 23. Selección de destinatarios finales.**

1. La selección del alumnado (destinatarios finales) de los talleres profesionales, será efectuada por Procesa conforme al procedimiento de selección de alumnos para actuaciones formativas y talleres profesionales del Sistema de Garantía Juvenil vigentes en el momento de la convocatoria.

PARTE VIII. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS Y TALLERES PROFESIONALES**Base 24. Destinatarios finales y requisitos.**

Podrán participar en el proceso de selección para realizar la acción formativa y ser destinatarios finales, las personas jóvenes menores de 30 años, que residan legalmente en Ceuta y que antes de comenzar la actuación se encuentre inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada mediante Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.

Asimismo, los/as alumnos/as tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso, por la acción-especialidad formativa cuando así le sea requerido.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en la acción formativa en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa formativo, atendiendo a esta circunstancia específica.

En virtud del artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de aquí en adelante LPACA): <<Tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, además de las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles, los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate>>.

En base a lo anterior los menores de edad no emancipados deberán actuar asistido por el/la padre/madre, tutor/a o representante legal, para todas aquellas actuaciones administrativas que a su derecho convenga y cuando la incapacitación afecte, tal y como establece el artículo 3 de la citada Ley, al ejercicio y defensa de los derechos e intereses de que se trate. Por lo expuesto, en estos casos la solicitud deberá ir firmada por quien que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, autorizando de este modo la participación del menor no emancipado en la correspondiente convocatoria.

Cuando se trate de personas incapacitadas en virtud de sentencia judicial –sean o no menores de edad-, se estará en virtud del artículo 760 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a lo dispuesto en la sentencia de incapacitación en cuanto a la extensión y límites de ésta para determinar su capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los

específicos establecidos en el presente documento regulador.

Las personas seleccionadas no podrán participar más de una vez en la misma acción-especialidad formativa.

Base 25. Solicitudes

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud, dirigida al Director General de PROCESA, Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta S.A., según modelo que figura en el Anexo IV de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página Web www.procesa.es, que se presentará en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos.

Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, por este orden:

- e) El solicitante que no haya recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- f) El solicitante cuya fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil sea más antigua.
- g) El solicitante sin experiencia laboral previa.
- h) El solicitante con mayor tiempo de permanencia desempleado.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

1.- Documentación

Las solicitudes (**Anexo IV**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

A. Documentación preceptiva

- e) Original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- f) Certificado de empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna de las acciones formativas, a fin de acreditar la residencia en la ciudad de Ceuta.
- g) Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en aquellos supuestos que ya lo estén.
- h) Declaración responsable sobre los siguientes aspectos:
 - a) De estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Local, y la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización ANEXO II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
 - b) Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma o distinta finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
 - c) Relativa a la formación académica que posee.
 - d) Sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
 - e) Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre y de la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social.
 - f) De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Así como, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera con posterioridad, decayendo el derecho para aquellos que no pudieran demostrar el cumplimiento de los mismos.

B. Documentación a efectos de baremación

- d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona solicitante.
- e) Certificación académica que acredite la titulación que posee
- f) Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el/la solicitante a efectos de baremación.

No obstante todo lo anterior:

- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.
- Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LPAC, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.

3.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no se hubieran cumplimentado en todos sus extremos, o bien la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la misma o no se acompañara de los documentos, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Base 26.- Tramitación del procedimiento

El procedimiento de selección se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de selección será el ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Será PROCESA, a través de los técnicos designados al efecto, quien compruebe que el joven se encuentra identificado como beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil, o en su defecto, deberá entregar documento acreditativo de estar incluido como beneficiario en la Lista única de Garantía Juvenil, al menos antes de dictar propuesta de resolución provisional."

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- PROCESA como órgano instructor del procedimiento y será un técnico de PROCESA, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 10 del presente documento regulador y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.
- El órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actividades de instrucción y resolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A. Instrucción

B.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en este documento regulador o, en su caso, en la convocatoria.
- Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité Técnico de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. También se podrá prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional y de audiencia en el caso de que la propuesta de resolución que haga el órgano instructor se ajuste totalmente a la subvención solicitada.

En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con estas bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuniquen su aceptación. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo III de estas bases) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la

B. Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las presentes bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
 - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria, si por causa justificada no pudiera resolverse, se ampliará en 3 meses más el plazo de resolución. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de participación en la acción formativa y la concesión de la beca. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión. En cualquier caso, para la notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se estará a lo dispuesto en la base 26.2.3º de las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, (publicadas en el BOCCE nº 5.426, de 16 de diciembre de 2014).

PARTE IX. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO FINAL

Base 27.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 25 puntos.
2. Atendiendo al artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: <<... para llevar a cabo el proceso de atención, se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema>>.

En base a lo establecido en el citado artículo 105.3 de la Ley 18/2014, para la adjudicación de la ayuda, se ordenarán las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Criterios relacionados con la edad del solicitante y perspectiva de género

Solicitantes con 29 años cumplidos y menores de 30 años: **10 puntos.**

EDAD	PUNTOS
29	14
28	13
27	12
26	11
25	10
24	9
23	8
22	7
21	6
20	5
19	4
18	3
17	2
16	1

Cuando el solicitante sea mujer: **5 puntos**

2. Situación laboral

1. Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos**.
2. Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos**.
3. Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos**.

3. Situación académica

Solicitante que no posea el título en Educación Secundaria Obligatoria: **5 puntos**.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.

La resolución de concesión contendrá además, una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos/as solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario/final de la ayuda, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las personas seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa y otorgar la beca formativa (art. 63.3 RLGS), cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.

Base 28. Renuncias y sustitución del destinatario final de la acción formativa y de la ayuda

1.- Renuncias

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación formativa, los/as alumnos/as podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

2.- Sustitución

Los/as destinatarios finales que causen baja en la acción formativa, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos/as, por otros/as solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

PARTE X. PUBLICIDAD

Base 29. Publicidad y concurrencia

1. La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LPACA. Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la concesión de estas ayudas se deberá realizar mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con la publicación íntegra de las bases en el mismo, sin perjuicio de su inserción en el tablón de anuncios y medios de comunicación.
2. Conforme al artículo 30 del RLGS, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación. La publicidad tendrá lugar en el BOCCE y en Internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es), con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al destinatario final de la ayuda, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.
3. Las convocatorias y las subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016 se publicarán en el BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la LGS, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de

- reforma administrativa.
4. Cuando el destinatario final de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, Procesa el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como del FSE.
 5. No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y nacional en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y al FSE vigente en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

TERCERA.- Competencias de PROCESA

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, tiene encomendada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014 la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de Diciembre de 2016, BOCCE extraordinario Nº 42 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

CUARTA.- Órganos competentes

Uno. Será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes bases la Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en anagrama PROCESA), en virtud de la orden de servicio de la Consejería de Hacienda, Economía y Administraciones Públicas y Empleo, de fecha 22 de junio de 2015.

Dos. Será competente para la resolución de concesión o denegación de la subvención la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta por delegación de competencias tal y como se establece en la Disposición Adicional Tercera del presente documento regulador.

Tres. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTA.- Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes Bases Regulatoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de

contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

A los efectos previstos en el artículo 6 de la LGS, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la misma Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la LGS, será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 352/1, de 24/12/2013).

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo se entiende por “Empresa” con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica regular o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

Dada la amplitud de la definición, la consideración de empresa se realiza por defecto con carácter general para cualquier solicitante, siendo responsabilidad del mismo la acreditación en su caso de la no realización de actividad económica regular y debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto para la que no le sea de aplicación lo dispuesto en el indicado reglamento de minimis para el cálculo de la subvención a conceder.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recurso

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “BOCCE”.



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIONES TALLERES PROFESIONALES

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020

D. José Diestro Gómez

Director

Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº EXPEDIENTE

1		DATOS DE LA ENTIDAD	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIF/NIE:		EN CONCEPTO DE:	NÚMERO IDENTIFICACIÓN FISCAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO SOCIAL (NOMBRE VIA, NÚMERO, ESCALERA, PISO, PUERTA):			
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	C.P.:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2		PROYECTO	
TÍTULO PROYECTO			
SECTOR		Nº ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS	

3		DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	

4		SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En base a todo lo anterior presenta solicitud de subvención para el desarrollo de Taller Profesional.			
En..... a..... de..... de 20.....			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.:.....			
N.I.F.....			

PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero titularidad de PROCESA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas. Sus datos podrán ser objeto de cesión a la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas para la comprobación de la veracidad de los datos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de un escrito dirigido a PROCESA, C/ Padilla, S/N, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, CEUTA.</p>	

ANEXO II

Aceptación de las Bases Regulatoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a, de de 201....

Fdo:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I. nº, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones....., actuando en nombre y representación de la empresa, con C.I.F., domiciliada en

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que el beneficiario se compromete a realizar el taller profesional presentado conforme al proyecto y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

QUINTO: Que autorizo a la Sociedad de Desarrollo PROCESA, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

UNDÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

El/la representante de la entidad solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a de de 201....

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.



ANEXO IV
SOLICITUD DESTINATARIOS FINALES TALLERES PROFESIONALES

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020

D. José Diestro Gómez
Director
Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº EXPEDIENTE

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI/NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO (NOMBRE VIA, NÚMERO, ESCALERA, PISO, PUERTA):			
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	C.P.:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE	
Marque con una X las casillas que correspondan.	
<input type="checkbox"/> Solicitantes con 24 años cumplidos y menores de 25 años <input type="checkbox"/> Solicitante sin experiencia laboral previa <input type="checkbox"/> Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 12 meses o más <input type="checkbox"/> Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses <input type="checkbox"/> Solicitante en situación o riesgo de exclusión social con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo <input type="checkbox"/> Condición de discapacidad <input type="checkbox"/> Solicitantes con hijos/as a cargo o personas dependientes a su cargo. <input type="checkbox"/> Solicitante menor de edad y víctima de violencia familiar. <input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género.	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en la presentes Bases, entendiéndose en tal caso que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.	
<input type="checkbox"/> Que el solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases reguladoras de aplicación, y las entiende y acepta, así como todos los requisitos y obligaciones contenidos en las mismas y, que se cumplen los requisitos exigidos en las citadas bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> Que tiene conocimiento que la ayuda solicitada es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Sociedad de Fomento PROCESA.	
<input type="checkbox"/> Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
<input type="checkbox"/> Que destinará la cuantía económica a los fines establecidos	
<input type="checkbox"/> Que tiene conocimiento que la ayuda solicitada está cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. 2. Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación. 	



7

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

En base a todo lo anterior SOLICITA LA AYUDA PARA FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S la concesión de subvenciones destinadas a mejorar las competencias de personas jóvenes, a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto, su empleabilidad.

En..... a..... de..... de 20.....

LA PERSONA SOLICITANTE/PADRE, MADRE O TUTOR

Fdo.:.....

N.I.F.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero titularidad de PROCESA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas. Sus datos podrán ser objeto de cesión a la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas para la comprobación de la veracidad de los datos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de un escrito dirigido a PROCESA, C/ Padilla, S/N, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, CEUTA.

ANEXO V

CONSENTIMIENTO EXPRESO**Nº. de EXPEDIENTE:**

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
- Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.
- Certificado de plantilla media de la empresa.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación en Ceuta o Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los datos relativos a:

- Certificados de estudios alcanzados
- Certificado de condición de becado

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:

- Certificado de verificación de datos de identidad
- Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Fomento de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Unidad Gestora: PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/D^a....., con D.N.I. nº, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones....., actuando en nombre y representación de la empresa, con C.I.F., domiciliada en

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para la realización de un proyecto de,
DECLARA

(MÁRQUESE CON X)

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

<u>Organismo Público/Entidad Privada</u>	<u>Tipo de ayuda</u>	<u>Importe Concedido</u>	<u>Fecha Concesión</u>	<u>Compatibilidad (SI/NO) (*)</u>

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración

<u>Organismo Público/Entidad Privada</u>	<u>Tipo de ayuda</u>	<u>Importe Solicitado</u>	<u>Fecha Solicitud</u>	<u>Compatibilidad (SI/NO) (*)</u>

(*) *Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)*

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

En Ceuta, a de de 201....



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos